

Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS TRECE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): IMPONESE los siguientes nombres a las calles de Barrio EL TRAPICHE de nuestra Ciudad: Calle Nº 1 "Los Alamos"; Calle Nº 2 "Las Acacias"; calle Nº 3 "Los Jacarandaes", calle Nº 4 "Los Algarrobos" y calle Nº 5 "Los Ceibos".-

ART. 2º): El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Area que corresponda, procederá a la señalización de las mencionadas calles.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

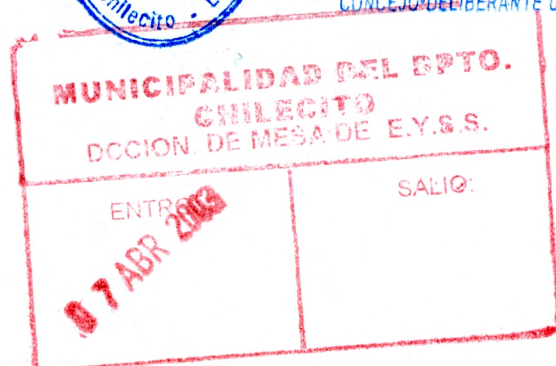
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Tres días del mes de Abril del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Molina, Gustavo Adolfo; Soria, Nicolasa Graciela; Oliva, María Genoveva; Castro, Graciela Marta; Carrizo, Narciso Rosario; Huerta, José Luis y Chancalay Horacio Mario.-

ORDENANZA Nº **2.513/2.003.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

121-2003

D E C R E T O N°

CHILECITO,

22 ABR 2003

VISTO:

La Ordenanza N° 2.513 de fecha 03 de Abril de 2003, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º)-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.513, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 03 de Abril de 2003.-

ART. 2º)-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adoptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º)-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación para conocimiento del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º)-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO